

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Lérida Tolima, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

A través de apoderado judicial, el señor JAIME LEONEL CÁRDENAS CÁRDENAS, presenta demanda VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra LEIDY KATERIN MARTÍNEZ CUTIBA.

La demanda por reunir los requisitos legales, es del caso admitirla y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por JAIME LEONEL CÁRDENAS CÁRDENAS, contra LEIDY KATERIN MARTÍNEZ CUTIBA.

2°.- NOTIFÍQUESELE personalmente este auto a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, haciéndole entrega de las copias respectivas, para que la conteste dentro del término hábil de VEINTE (20) días.

3°.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro III, Título I., Capítulo I., artículos 368 a 373 del Código General del Proceso, la Ley 25 de 1992 y demás normas concordantes.

4°.- Notifíquese este auto en forma personal al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público del lugar, quienes son parte dentro de este proceso.

5°.- Téngase a la DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, abogado titulado, como apoderada judicial del demandante señor JAIME LEONEL CÁRDENAS CÁRDENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ